

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE: R.R./027/2011.**

**ACTOR: C. XXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX.**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA  
DE LA CONTRALORIA Y  
TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL.**

**COMISIONADO PONENTE: DR.  
RAUL ÁVILA ORTIZ.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MAYO VEINTICUATRO DE  
DOS MIL ONCE.-----**

**VISTOS:** para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./027/2011**, interpuesto por **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra de La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su carácter de Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Enlace, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha dieciséis de febrero del dos mil once; y

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.-** El ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con correo electrónico para recibir notificaciones **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en fecha dieciséis de febrero del dos mil once, presentó solicitud de información a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por medio de la cual le solicitó lo siguiente:

- "1.- CUANTO GANA MENSUALMENTE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. 2.- SOLICITO LA ESTRUCTURA ORGANICA. 3.- LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO; ASI COMO LAS DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONFORME SU ESTRUCTURA. 4.- CUALES SON LAS 90 OBRAS DEL SEXENIO DE ULISES RUIZ EN LAS QUE SE HAN DETECTADO IRREGULARIDADES O QUE ESTAN INCONCLUSAS Y QUE SE ENCUENTRAN PAGADAS AL 100 POR CIENTO. 5.- NOMBRES DE LAS EMPRESAS QUE RECIBIERON EL 55 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION CLASIFICADO SEGÚN EL MONTO TOTAL QUE RECIBIO CADA UNA DE ELLAS. 6.- QUIENES SON LOS*

DUEÑOS DE DICHAS EMPRESAS. 7.- CUALES SON LAS SECRETARIAS QUE LOS TITULARES NO HAN CUMPLIDO CON LA CEDULA PROFESIONAL Y PORQUE NO SE LAS HA PEDIDO SU RENUNCIA A LOS TITULARES EN VIRTUD QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY. 8.- SOLICITUD LA LISTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SU SUELDO MENSUAL INCLUYENDO EL SISTEMA DE COMPENSACION DE CADA UNO DE ELLOS DESDE EL NIVEL DE INTENDENCIA AL NIVEL DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA. 9.- LA LISTA DE LAS SECRETARIAS, DEPENDENCIAS QUE SE HAN APLICADO AUDITORIAS QUE SE LES HAN DETECTADO IRREGULARIDADES .”

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número SCTG/DPJ/UE/606/2011, de fecha veintiuno de febrero del dos mil once, la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, le da respuesta en los siguientes términos:

*“...En cumplimiento al punto QUINTO y SÉPTIMO del acuerdo de esta fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, notifico el acuerdo y respuesta recaídos a su solicitud; así mismo, me permito orientarlo sobre el Sujeto Obligado al que le corresponde dar respuesta a su solicitud.*

*En lo referente al planteamiento numero siete de su solicitud de acceso a la información con numero de folio 4231, se le sugiere ingresar su solicitud a través del SIEAIP, en la página <http://sieaip.ieaip.gob>, señalando como sujeto obligado a la Secretaría de Administración, debido a que esa Secretaría, es el sujeto obligado a quien le corresponde dar respuesta a su solicitud de información, así mismo puede presentarla directamente ala Unidad d Enlace o al correo electrónico a la siguiente dirección:*

*Lic. Alejandro Sánchez Melchor.*

*Titular de la Unidad deEnlace de la Secretaría de Administración.*

*Tel. 951-50-1-50-00 Ext. 10877*

*Correo electrónico: [enlace.administración@e-oaxaca.gob.mx](mailto:enlace.administración@e-oaxaca.gob.mx)*

*Edificio 1 Nivel 3, Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”*

*Carretera Oaxaca-Istamo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.*

**TERCERO.-** Mediante solicitud de recurso de revisión, recibido en el SIAIP del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el día veintiocho de febrero del dos mil once, el C. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, interpone Recurso de Revisión en contra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por considerarla incompleta.

Así mismo, anexa a su recurso, copia de la solicitud de información con numero de folio 4231; copia de las observaciones a la solicitud de información con numero de folio 4231.

**CUARTO.-** Por acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil once, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia, admitió el Recurso de Revisión y requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

**QUINTO.-** Mediante certificación de fecha catorce de marzo del dos mil once, realizada por el Secretario General del Instituto, se tuvo que con fecha once de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado remitió Informe Justificado, en los siguientes términos:

*"...ESTA UNIDAD DE ENLACE DETERMINA REMITIR EL INFORME SOLICITADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: A).- EN LO REFERENTE AL PLANTEAMIENTO MARCADA CON EL NUMERO "... 7.- CUALES SON LAS SECRETARIAS QUE LOS TITULARES NO HAN CUMPLIDO CON LA CEDULA PROFESIONAL Y PORQUE NO SE LAS HA PEDIDO SU RENUNCIA A LOS TITULARES EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY...", Y QUE MOTIVO LA PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISION, Y QUE HA DECIR DEL RECURRENTE ESTA UNIDAD ACTUO DOLOSAMENTE VIOLANDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD, RESULTA PRUDENTE MANIFESTAR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE OAXACA, SE DETERMINO ORIENTAR AL AHORA RECURRENTE SOBRE EL SUJETO OBLIGADO AL QUE LE CORRESPONDE DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD, SUGIRIENDOLE INGRESAR SU SOLICITUD A TRAVES DEL SIEAIP, EN LA PAGINA <http://sieaip.ieaip.gob.>, SEÑALANDO COMO SUJETO OBLIGADO A LA SECRETARIA DE ADMISTRACION, DEBIDO A QUE ESA SECRETARIA, ES EL SUJETO OBLIGADO A QUIEN LE CORRESPONDE DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACION, LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACION QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 32 FRACCION II SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE; "... ARTICULO 32.- A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS. II.- APLICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE RIJAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS*

TRABAJADORES; POR OTRA PARTE, SU REGLAMENTO INTERNO ESTABLECE EN SU ARTICULO 9 FRACCION IV. LO SIGUIENTE:" ...TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE BASE Y DE Y DE CONFIANZA Y APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS TRABAJADORES, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE...", ASI MISMO LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTICULO 5 ESTABLECE QUE: "... TRATANDOSE DE PLAZAS CON RELACION LABORAL DE NOMBRAMIENTOS DE CONFIANZA Y CONTRATO, LE CORRESPONDA A LA SECRETARIA A TRAVES DE LA DIRECCION CUBRIRLAS, PREVIA PROPUESTA DE ÑAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES...", LUEGO ENTONCES, ES A ESA SECRETARIA DE ADMINISTRACION A QUIEN LE CORRESPONDE VIGILAR QUE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS Y DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE ESTABLECE LOS SIGUIENTE: " ...ARTICULO 14.- PARA SER TITULAR DE UNA SECRETARIA O DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SE REQUIERE; III.- CONTAR AL MENOS CON TITULO, CEDULA PROFESIONAL O EQUIVALENTE; ... „,B).- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE EN DICHA SOLICITUD, TAMBIEN SE REQUERIA INFORMACION SOBRE "...CUALES SON LOS SECRETARIOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA CEDULO PROFESIONAL...", AL RESPECTO DEBE DECIRSE QUE DICHA INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE PUBLICA POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE INFORMACION RESERVADA O CONFIDENCIAL, POR LO TANTO DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUYA PAGINA ELECTRONICA OFICIAL ES LA SIGUIENTE: <http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/lugar> DONDE EL RECURRENTE PODRÁ VERIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE CADA UNO DE LOS SECRETARIOS PRESENTARON PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 14 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LA PETICIÓN RELATIVA DE "...PORQUE NO SE LES HA PEDIDO SU RENUNCIA...", AL RESPECTO DEBE DECIRSE AL RECURRENTE, QUE NO CORRESPONDE A ESTA SECRETARIA RESPONDER LO SOLICITADO, TODA VEZ QUE EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTAD, SE ESTABLECE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, NORMATIVIDAD EN LA CUAL NO SE ADVIERTE QUE SEA FACULTAD, FUNCIÓN Y/O ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EL SOLICITAR LAS RENUNCIAS DE LOS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, SINO QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA MISMA CONSISTE EN ADMINISTRAR CON RIGOR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CONTROL, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y OBSERVANCIA JURÍDICA, EN LA REALIZACIÓN DE METAS Y EJERCICIO DE RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO TIENEN A SU CARGO, A FIN DE PRACTICAR A DIARIO UN GOBIERNO TRANSPARENTE, EFICAZ Y HONESTO, EN CONSECUENCIA ESTA SECRETARIA NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA EL RECURRENTE TODA VEZ QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBJETIVO DE LA MISMA NO SE ENCUENTRA LA CORRESPONDIENTE A INTEGRAR LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL PRECEPTO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL CUAL ESTABLECE "...QUE EL PODER PUBLICO Y

*SUS REPRESENTANTES SOLO PUEDEN HACER LO QUE LA LEY LES AUTORIZA Y DEBEN HACER LO QUE LA LEY LES ORDENA,...” C).- SIN EMBARGO, CON LA FINALIDAD DE SEGUIR ORIENTANDO AL RECURRENTE Y OBSERVANDO LA DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL ARTICULO 79 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL ÚNICO FACULTADO PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LOS DEMÁS SECRETARIOS, AL CONSEJO JURÍDICO Y A LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CUYAS DESIGNACIONES O DESTITUCIONES NO ESTÉN DETERMINADAS DE OTRO MODO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE SE EN ELLA DERIVEN ES EL GOBERNADOR DEL ESTADO...”*

**SEXTO.-** Por acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil once, el Comisionado Instructor ordenó dar vista al recurrente con el Informe proporcionado por el Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.-** Mediante certificación de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, realizada por el Secretario Proyectista, se tuvo que transcurrido el término concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del Informe rendido por el Sujeto Obligado, ésta no hizo manifestación alguna.

**OCTAVO.-** En el presente asunto el recurrente ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de la solicitud de información, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, con número de folio 4231; II) copia de las observaciones realizadas a la solicitud de información con número de folio 4231; así mismo, el sujeto Obligado en su informe justificado, ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de la solicitud de información con número de folio 4231; II) copia de oficio número SCTG/DPJ/UE//606/2011, de fecha veintiuno de febrero del año en curso, suscrito por el Licenciado Rafael Edelmiro Cervantes Ortega, III) copia de impresión de correo electrónico de fecha veintitrés de febrero del presente año; IV) copia de acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil once, signado por los Licenciados Rafael Edelmiro Cervantes Ortega, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y José Luis Martínez Vásquez, adscrito a la Unidad de Enlace; las cuales se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última

parte, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior, el Comisionado Instructor declaró Cerrada la Instrucción con fecha treinta de marzo del año en curso, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción II, 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia; 46, 47, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior, del Instituto.

**SEGUNDO.-** El recurrente, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es él mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

**TERCERO.-** Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

**CUARTO.-** Entrando al estudio del asunto, la *litis* a determinar es si la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado es incompleta, como lo menciona el recurrente, ya que el Sujeto Obligado menciona que no le corresponde conocer de cierta información solicitada, para en su caso ordenar la entrega de la misma.

De la solicitud de información por un lado y de la respuesta del Sujeto Obligado por el otro, se tiene que la inconformidad del recurrente es **INFUNDADO**, por las siguientes razones:

Primeramente, se tiene que el recurrente se inconforma por que en el punto siete de su solicitud, no le fue proporcionada la información solicitada, y que para su mejor comprensión, se describen en la siguiente tabla:

INFORMACION SOLICITADA	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.	INCONFORMIDAD.
1.- CUANTO GANA MENSUALMENTE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	<i>"... esta Secretaría es competente para proporcionar la información respecto a los planteamientos numero uno, dos , tres, ocho y nueve... así mismo es pertinente manifestar que dicha información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del Poder ejecutivo del Estado... <a href="http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/">http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/</a>."</i>	NO HAY
2.- SOLICITO LA ESTRUCTURA ORGANICA.	<i>"... esta Secretaría es competente para proporcionar la información respecto a los planteamientos numero uno, dos , tres, ocho y nueve... así mismo es pertinente manifestar que dicha información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del Poder ejecutivo del Estado... <a href="http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/">http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/</a>."</i>	NO HAY
3.- LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE CADA SUJETO OBLIGADO; ASI COMO LAS DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONFORME SU ESTRUCTURA.	<i>"... esta Secretaría es competente para proporcionar la información respecto a los planteamientos numero uno, dos , tres, ocho y nueve... así mismo es pertinente manifestar que dicha información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del Poder ejecutivo del Estado... <a href="http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/">http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/</a>."</i>	NO HAY
4.- CUALES SON LAS 90 OBRAS DEL SEXENIO DE ULISES RUIZ EN LAS QUE SE HAN DETECTADO IRREGULARIDADES O QUE ESTAN INCONCLUSAS Y QUE SE ENCUENTRAN PAGADAS AL 100 POR CIENTO	<i>"Por lo que hace a la información relativa a los planteamientos cuatro, cinco y seis, al respecto debe informarse al solicitante, que en la Dirección de control y Verificación a Obras y Adquisiciones, no se cuenta con la información solicitada, ya que únicamente cuenta con información referente al apoyo técnico de las auditorias realizadas en el ejercicio 2010..."</i>	NO HAY
5.- NOMBRES DE LAS EMPRESAS QUE RECIBIERON EL 55 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION CLASIFICADO SEGÚN EL MONTO TOTAL QUE RECIBIO CADA UNA DE ELLAS.	<i>"Por lo que hace a la información relativa a los planteamientos cuatro, cinco y seis, al respecto debe informarse al solicitante, que en la Dirección de control y Verificación a Obras y Adquisiciones, no se cuenta con la información solicitada, ya que únicamente cuenta con información referente al apoyo técnico de las auditorias realizadas en el ejercicio 2010..."</i>	NO HAY
6.- QUIENES SON LOS DUEÑOS DE DICHAS EMPRESAS.	<i>"Por lo que hace a la información relativa a los planteamientos cuatro, cinco y seis, al respecto debe informarse al solicitante, que en la Dirección de control y Verificación a Obras y Adquisiciones, no se cuenta con la</i>	NO HAY

	<i>información solicitada, ya que únicamente cuenta con información referente al apoyo técnico de las auditorías realizadas en el ejercicio 2010...</i>	
7.- CUALES SON LAS SECRETARIAS QUE LOS TITULARES NO HAN CUMPLIDO CON LA CEDULA PROFESIONAL Y PORQUE NO SE LAS HA PEDIDO SU RENUNCIA A LOS TITULARES EN VIRTUD QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY.	<i>"...SE LE SUGIERE INGRESAR SU SOLICITUD A TRAVÉS DEL SIEAIP, EN LA PAGINA <a href="http://SIEAIP.JEAIP.GOB">HTTP://SIEAIP.JEAIP.GOB</a>, SEÑALANDO COMO SUJETO OBLIGADO A LA SECRETARÍA DE ADMISNISTRACIÓN, DEBIDO A QUE ESA SECRETARÍA, ES EL SUJETO OBLIGADO A QUIEN LE CORRESPONDE DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN..."</i>	<i>"CON LA RESPUESTA QUE EL SUJETO OBLIGADO ME ENVÍA,...A PESAR DE QUE ES INFORMACIÓN PUBLICA DE OFICIO, ME ORIENTAN EN CUANTO AL PUNTO 7 PARA QUE VUELVA A INGRESAR LA SOLICITUD Y LA DIRIJA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN YA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO A QUIEN LE CORRESPONDE DAR RESPUESTA Y DE MANERA DOLOSA LA CONCLUYEN..."</i>
8.- SOLICITUD LA LISTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SU SUELDO MENSUAL INCLUYENDO EL SISTEMA DE COMPENSACION DE CADA UNO DE ELLOS DESDE EL NIVEL DE INTENDENCIA AL NIVEL DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA.	<i>"... esta Secretaría es competente para proporcionar la información respecto a los planteamientos numero uno, dos , tres, ocho y nueve... así mismo es pertinente manifestar que dicha información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del Poder ejecutivo del Estado... <a href="http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/">http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/</a>."</i>	NO HAY
9.- LA LISTA DE LAS SECRETARIAS, DEPENDENCIAS QUE SE HAN APLICADO AUDITORIAS QUE SE LES HAN DETECTADO IRREGULARIDADES	<i>"... esta Secretaría es competente para proporcionar la información respecto a los planteamientos numero uno, dos , tres, ocho y nueve... así mismo es pertinente manifestar que dicha información se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia del Poder ejecutivo del Estado... <a href="http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/">http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/transparencia/</a>."</i>	NO HAY

En este caso, este Órgano Garante sólo analizará la legalidad de la respuesta controvertida por el recurrente.

En el punto marcado con el número 7 de la solicitud, la inconformidad del recurrente radica en que el Sujeto Obligado le responde que es a la Secretaría de Administración a quien le corresponde dar respuesta a su solicitud de información.

Así, respecto a "CUALES SON LAS SECRETARIAS QUE LOS TITULARES NO HAN CUMPLIDO CON LA CEDULA PROFESIONAL Y PORQUE NO SE LAS HA PEDIDO SU RENUNCIA A LOS TITULARES EN VIRTUD QUE NO CUMPLEN CON



*LOS REQUISITOS DE LA LEY*”, el Sujeto Obligado le responde que “ se le sugiere ingresar su solicitud a través del SIEAIP... señalando como sujeto obligado a la Secretaría de Administración, debido a que esa Secretaría es el sujeto obligado a quien le corresponde dar respuesta a su solicitud de información”.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que en su informe justificado, el Sujeto Obligado le indica al recurrente que respecto a *“CUALES SON LAS SECRETARIAS QUE LOS TITULARES NO HAN CUMPLIDO CON LA CEDULA PROFESIONAL”*, *“...dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado”* y le proporciona la dirección electrónica, misma que de un análisis a la misma, se pudo constatar que efectivamente en dicha página se encuentran publicados los Titulares de las Secretarías del Gobierno del Estado, así como los documentos con los que cuentan dichos Funcionarios.

De igual forma, a lo planteado en el mismo punto siete de la solicitud respecto de *“PORQUE NO SE LAS HA PEDIDO SU RENUNCIA A LOS TITULARES EN VIRTUD QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY”*, el Sujeto Obligado le responde en el mismo informe, que *“según la fracción V, del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el único facultado para nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, a los demás Secretarios, al Consejero Jurídico y a los demás servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por la Constitución y las Leyes que de ella deriven es el Gobernador del Estado.”*.

Es importante mencionar que el informe justificado con la ampliación de respuesta se puso a vista del recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que dicho recurrente hiciera manifestación alguna al respecto.

En virtud de lo anterior, debe decirse que le asiste la razón al Sujeto Obligado, ya que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, no tiene la facultad para solicitar las renunciaciones a algún Titular de las Secretarías del Gobierno del Estado, ya que como bien lo señala, el único facultado para ello es el Gobernador del Estado, como lo establece la fracción V, del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, misma que señala:

*Artículo 79. Son facultades del Gobernador:*

...

*V. Nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, a los demás Secretarios, al Consejero Jurídico y a los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven;*

Por todo lo anterior este Órgano garante llega a la convicción de que el Sujeto Obligado actuó apegado a derecho al manifestar que no le corresponde el entregar esa información, y por lo tanto este Instituto debe confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, en virtud de no ser de su competencia otorgar la información solicitada, por lo cual se dejan a salvo los derechos del recurrente para solicitar esa información al Sujeto Obligado correspondiente, en este caso, la Oficina de la Gubernatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, y 62, fracción II, del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución, se

**CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado.

**NOTIFÍQUESE:** Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; A la vez, gírese atenta comunicación al Recurrente solicitando su autorización para publicar esta sentencia a través de la página electrónica del Instituto con sus datos personales; en caso de negativa, súbase a la página electrónica del Instituto suprimiendo dichos datos y archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados que integran el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente; Lic. Soledad J. Rojas Walls, Comisionada y Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado y Ponente; asistidos del Licenciado, Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario General, quien autoriza y da fe. **CONSTE.RÚBRICAS.** -----